

DECLARA PRESCINDIBLE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO. AUTORIZA EJECUCIÓN DE UNA LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA DE ACUERDO A BASES TIPO Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 OCT 2021

EXENTO N° 563 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

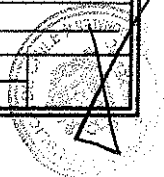
Estos antecedentes, los Oficios ORD. N° 2242 de 9 de julio de 2021 y ORD. N° 2426 de 22 de julio de 2021, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; la Providencia N° 454 de 12 de agosto de 2021, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 91 de 27 de enero de 2021; el Oficio ORD. N° 393 de 9 de septiembre de 2021, de la División Jurídica; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en la Región Metropolitana.

Que, dicho inmueble no se requiere para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que, la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública el inmueble que más adelante se singulariza.



D E C R E T O:

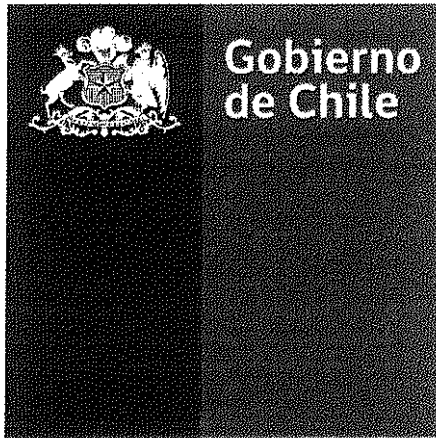
I.- Declárase prescindible para los fines del Estado, el inmueble que se individualiza en el numeral siguiente, ubicado en la Región Metropolitana de Santiago.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenará el inmueble fiscal que corresponde a una demasía del Lote N° 682-B1, ubicado en la Ruta 5, acceso Sur a Santiago, comuna de Paine, provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 804-15; inscrito a nombre del Fisco a fs. 674 N° 897, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año 2001; con una superficie de 8.992,00 m² (Ocho mil novecientos noventa y dos coma cero cero metros cuadrados); singularizado en el Plano N° 13404-13253-C.U.; I.D. Catastral N° 1081817; cuyos deslindes particulares según Plano y Minuta de deslindes son los siguientes:

- NORTE : Avenida 18 de Septiembre, en 22,80 metros. Y parte de la propiedad de la Congregación Caridad Cristiana de la Inmaculada Concepción, en 34,35 metros.
- ESTE : Lote N° 682-A a expropiar y parte de la Propiedad de la Congregación Caridad Cristiana de la Inmaculada Concepción, en 135,50 metros. Parte de la Propiedad de la Congregación Caridad Cristiana de la Inmaculada Concepción y, parte de la Propiedad de Gastón Etcheverry Orthus, en 258,35 metros.
- SUROESTE : Lote N° 682-B a expropiar, que lo separa de Autopista Acceso Sur, en 215,20 metros.
- OESTE : Lote N° 682-B a expropiar, que lo separa de Autopista Acceso Sur, en 163,50 metros.

III.- La presente licitación se regirá por las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que se aprueban y que forman parte del presente decreto.





BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

AÑO 2021



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.....	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.....	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	4
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.....	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.....	7
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.....	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	7
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.....	8
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.....	8
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.....	9
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.....	9
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	9
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.....	10
17) PLAZOS.....	10
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.....	10
ANEXOS.....	11

BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 y 2 de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.



- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. En caso que el titular de la oferta sea persona natural, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-

5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmuebles respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera



subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente, en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

- i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló.**

En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.

- iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiese vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, dejándose además sin efecto la adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:



- No se pague por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.
- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.



7) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente, que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.
- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecido en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según



la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.



13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES.

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva, además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.
- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

	Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Garantía Oferta 10% del Valor Mínimo UF	Boleta Seriedad
1.-	Lote N° 682 - B1, ubicado en la Ruta 5, acceso Sur.	Paíne.	Metropolitana de Santiago.	8.992,00 M2.	9.081,92	908,2.	



INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

I.- Inmueble signado como Lote N° 682 -B1, ubicado en la Ruta 5, acceso Sur, de la Comuna de Paine, Provincia de Maipo, región Metropolitana de Santiago.

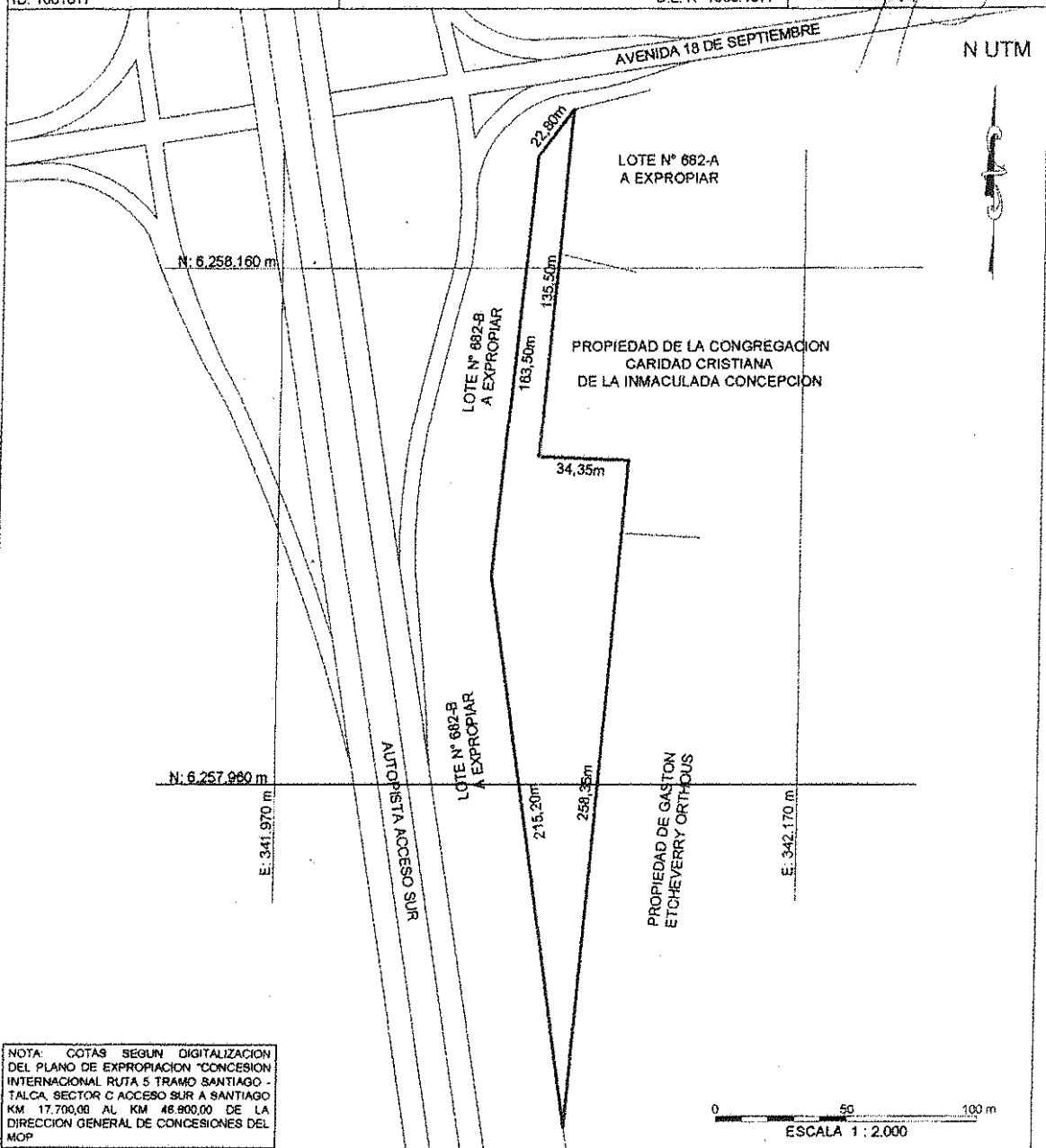
- Plano N° 13404-13253 C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas N° 442, de fecha 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Paine.
- Certificado de Número N° 699, de fecha 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Paine.
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, que rola a fojas 674 N° 897 en el Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones.
- Certificado S/N° de fecha 12 de julio de 2021, de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que señala el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 12 de julio de 2021, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 12 de julio de 2021, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.



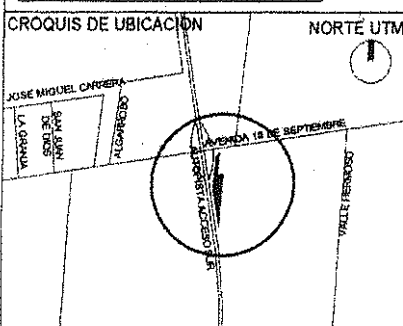
Ministerio de Bienes Nacionales
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
 DE LOS BIENES DEL ESTADO

MARCELY ROMERO ESPINOSA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGION METROPOLITANA
 ENCARGADO UNIDAD DE CATASTRO
 LUIS GMO ALVAREZ GUZMAN
 INGENIERO (E) GEOMENSURA

UBICACION PLANO N° 13404 - 13253 C.U.
 REGION : METROPOLITANA
 PROVINCIA : MAIPO
 COMUNA : PAINE
 LUGAR : RUTA 5, ACCESO SUR, LOTE 682-B1
 ID: 1081817 D.L. N° 1939/1977



NOTA: COTAS SEGUN DIGITALIZACION DEL PLANO DE EXPROPIACION "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA SECTOR C ACCESO SUR A SANTIAGO KM 17.700,00 AL KM 48.800,00 DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES DEL MOP"



SUPERFICIE	
TERRENO PARCIAL (ES)	CONSTRUIDA PARCIAL (ES)
TOTAL 8992,00 m2	TOTAL
ESCALA: 1 : 2000	FECHA: NOVIEMBRE 2020
ARCHIVO:	

OBSERVACIONES
 PROPIEDAD FISCAL INSCRITA A FS 674 N° 897 AÑO 2001 CBR DE BUIN
 PROPIEDAD DECLARADA PRESCINDIBLE MEDIANTE ORDINARIO N° 2003 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL MOP
 EJECUTOR
 FRANCISCO VALLADARES ILLANES
 INGENIERO (E) GEOMENSURA
 REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM, MUSEO 18, REFERENCIA GEODESICA SURGAS, VINCULACION CARTOGRAFIA EXISTENTE



Seremi
Región
Metropolitana

MINUTA DE DESLINDES

SOLICITANTE : FISCO DE CHILE
MATERIA : D.L. N° 1939/1977. PROPUESTA PÚBLICA
SUPERFICIE TOTAL : 8.992,00 m²
PLANO : N° 13404-13253 C.U.
EXPEDIENTE : 136PP647206

EL Inmueble Fiscal tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Avenida 18 de Septiembre, en 22,80 metros. Y Parte de la Propiedad de la Congregación Caridad Cristiana de la Inmaculada Concepción, en 34,35 metros.

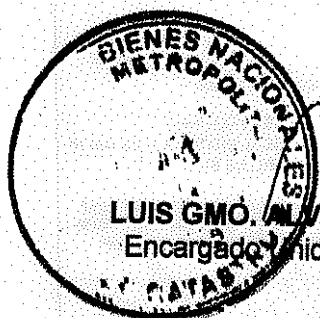
ESTE : Lote N°682-A a expropiar y parte de la Propiedad de la Congregación Caridad Cristiana de la Inmaculada Concepción, en 135,50 metros. Parte de la Propiedad de la Congregación Caridad Cristiana de la Inmaculada Concepción y , parte de la Propiedad de Gastón Etcheverry Orthous, en 258,35 metros.

SUROESTE : Lote N°682-B a expropiar, que lo separa de Autopista Acceso Sur, en 215,20 metros.

OESTE : Lote N°682-B a expropiar, que lo separa de Autopista Acceso Sur, en 163,50 metros.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

REGIÓN : Metropolitana.
PROVINCIA : Maipo
COMUNA : Paine
DIRECCIÓN : Ruta 5, Acceso Sur, Lote N°682-B1



LUIS G.M. ALVAREZ GUZMAN
Encargado Unidad de Catastro



MAGALY ANDREA ROMERO ESPINOSA
Secretaria Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región Metropolitana

Secretaría Regional Ministerial - Región Metropolitana
 Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1315, piso 2
 Fono 937 50 00 - email: consultas13@mbienes.cl



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :



PAINE
REGION : 13

<input checked="" type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL
--	---

CERTIFICADO N°
442
FECHA
05.05.2021
SOLICITUD N°
2068
FECHA
05.05.2021

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		AUTOPISTA ACCESO SUR			
LOTEO	PARCELACION SAN MIGUEL DE PAINE	MANZANA	804	LOTE	682-B1
ROL S.I.I. N°	00804-00015	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°		----	

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	APLICABLE	FECHA	29.10.2014
PLAN REGULADOR COMUNAL	APLICABLE	FECHA	12.02.2015
PLAN SECCIONAL	APLICABLE (ENMIENDA)	FECHA	23.02.2019
PLANO SECCIONAL		FECHA	

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

<input type="checkbox"/> URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL
---------------------------------	--	---

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

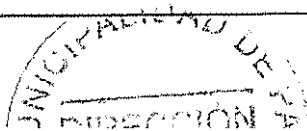
PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe de riesgos (Art. 5:1.15. O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	AREA URBANIZABLE (16 HABI/HA), (DESDE EJE AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE HASTA 115 MTS. AL SUR) AREA DE INTERES SILVOAGROPECUARIO MIXTO I.S.A.M 12 (RESTO DEL PREDIO AL SUR DE AREA URBANIZABLE)		
ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: VER ANEXO ZONIFICACION			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
VER ANEXO	VER ANEXO	OGUC	OGUC
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
OGUC	OGUC	OGUC	OGUC OGUC
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	
OGUC	OGUC	ALTURA	% TRANSPARENCIA
		OGUC	OGUC
OCHAVOS			
OGUC			



CESIONES (Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.6. N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
VER ANEXO			
AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	
ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL	
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE		TRONCAL	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	30,00 MTS	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
ACCESO SUR		EXPRESA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	100, 00 MTS	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

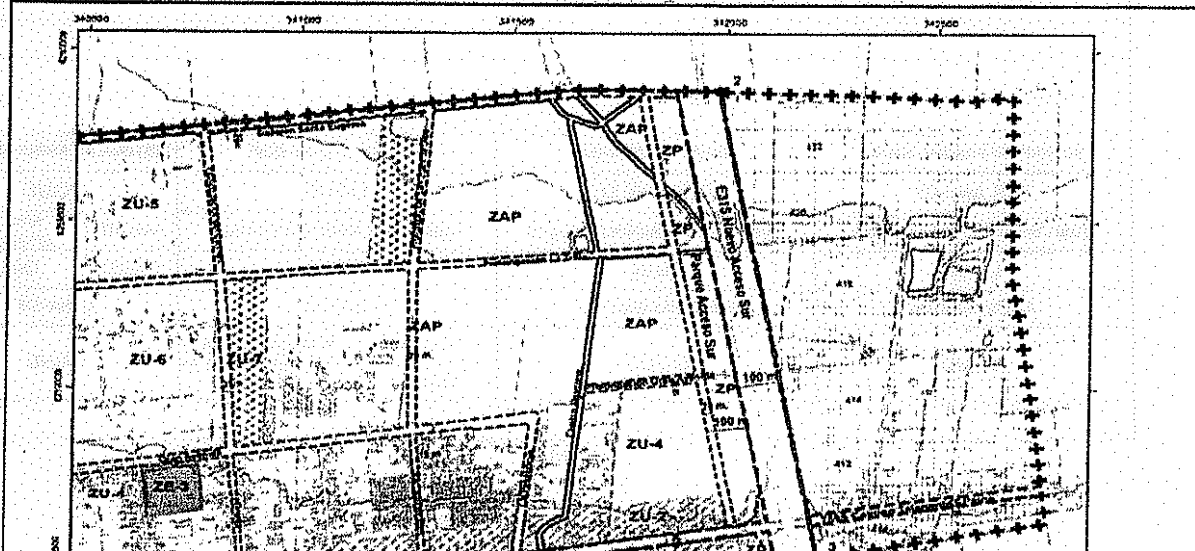
5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)			<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	ENSANCHE
				APERTURA

DE LAS SIGUIENTES VIAS

AVENIDA 18 DE SEPTIEMBRE Y ACCESO SUR

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)	

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Pavimentación
<input checked="" type="checkbox"/>	Agua Potable
<input checked="" type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input checked="" type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input checked="" type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input checked="" type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input checked="" type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	-----------------------------	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

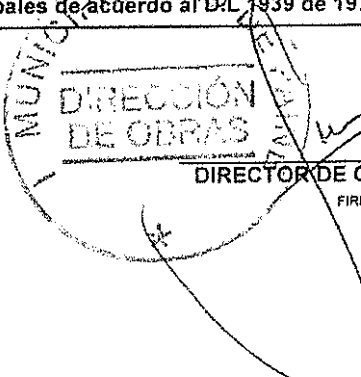
<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS			
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	_____	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	_____	FECHA
COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	342064		6258026


NOTA: Certificado exento del pago de derechos Municipales de acuerdo al D.L. 1939 de 1977, Artículo 4°.

DSM/mgg



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE



ANEXO N° 1 ZONA EXTENSION URBANA DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :		AU																		
 MUNICIPALIDAD PAINE En el Corazón de Chile		PAINE REGIÓN : 13																		
ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	Área Urbanizable (16 Hab/Ha)																			
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:																				
<p>Artículo 2.2.1. Se entenderá por Área Urbana Metropolitana, aquel territorio circunscrito por el Límite de Extensión Urbana y que por su capacidad, se destina a acoger el crecimiento de la población urbana y sus actividades, estimada al año 2020. Esta Macroárea está conformada por el continuo urbano de Santiago Metropolitan y las localidades urbanas de las comunas Integradas al presente Plan y se constituye con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas urbanizadas, entendiéndose por tales las circunscritas por los límites urbanos vigentes; y - Las áreas urbanizables, entendiéndose por tales las circunscritas por el Límite de Extensión Urbana, excluidas las Áreas Urbanizadas. Cuando las comunas requieran extender sus Límites Urbanos deberán tramitar la modificación correspondiente conforme lo establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones. 																				
<p>Artículo 3.1.1.1. Zonas Habitacionales Mixtas: Corresponde al territorio del Área Urbana Metropolitana en el cual es posible emplazar actividades: Residenciales; de Equipamiento; Productivas y de Almacenamiento, de carácter Inofensivo e Infraestructura y Transporte. Sin perjuicio de lo anterior serán obligatorias las normas contenidas en el Título 8º de esta Ordenanza, en cuanto a respetar las áreas descritas en el Artículo 8.2.1. que representan restricciones al desarrollo urbano. No obstante, definirse por este Plan como "Zonas Mixtas", las zonas de usos exclusivos contenidas en ellas en los Planes Reguladores Comunes, mantendrán su vigencia, en tanto dichos Instrumentos no las modifiquen mediante el procedimiento señalado en el Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Dentro de las Zonas Habitacionales Mixtas existirán Zonas Urbanizables con Desarrollo Condicionado (ZUDC), que corresponderán a los territorios graficados en el plano RM-PRM95-CH.1.A. y cuya ocupación se regirá por lo establecido en los artículos 3.3.1., 3.3.6., 4.3, 4.7 y 4.8. de esta Ordenanza. (5) Así mismo, en los Desarrollos Urbanos Condicionados- DUC, que se conforman con los proyectos aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.3.2.4. de esta Ordenanza, se permite el desarrollo de Zonas Habitacionales Mixtas.</p>																				
<p>Artículo 3.3.1. Intensidad de Ocupación de Suelo: Para los efectos de la aplicación de este concepto desarrollado en el Título 4º de esta Ordenanza, excepto en las Zonas Urbanizable con Desarrollo Condicionado (ZUDC), las Direcciones de Obras Municipales podrán autorizar etapas de proyectos con una densidad bruta menor que la establecida en el Plan, siempre que esta acción sea parte de un anteproyecto total que contemple la densidad bruta asignada a la zona en que se emplaza. (8)</p> <p>Esta condición será aplicable para terrenos de 500 m² de superficie mínima. En esta etapa el proyecto deberá considerar la Infraestructura de Transporte suficiente para el anteproyecto total, en los términos señalados en el Artículo 7.1.5.</p> <p>Asimismo, las cesiones que contempla la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 2.2.5, deberán entregarse en proporción al terreno total, en las condiciones establecidas en el Artículo 3.3.5 de esta Ordenanza. No será exigible la densidad bruta mínima, cuando en un terreno emplazado en el Área Urbanizable, proveniente de un loteo o subdivisión aprobados con anterioridad a la vigencia del presente Plan, se pretenda construir sólo una vivienda. En estos casos se podrá aplicar las normas técnicas con que se aprobó la división predial.</p>																				
<p>Artículo 4.3. Para los efectos de la aplicación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en tanto se actualizan o formulan los Planes Reguladores Comunes y definen sus propias metas de población, se establecen las siguientes exigencias de densidad bruta según los sectores y comunas, graficadas en los planos RM-PRM-92/1A, RM-PRM-92/1B, RM-PRM95-CH.1.A. y RM-PRM-02-PTM/CBP-1.A. y que se indican a continuación:</p>																				
<p>3.5. Densidad Bruta Máxima 16 Hab/Há.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sector</th> <th>Comuna</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santa Amalia de Huechún</td> <td>Melipilla</td> </tr> <tr> <td>Cuyancaví</td> <td>Curacaví</td> </tr> <tr> <td>Buín/Maipo Norte</td> <td>Buín</td> </tr> <tr> <td>Buín/Maipo Sur</td> <td>Buín</td> </tr> <tr> <td>El Refrán/Beracaldo Oriente</td> <td>María Pinto</td> </tr> <tr> <td>Paine</td> <td>Paine</td> </tr> <tr> <td>Champa-Hospital</td> <td>Paine</td> </tr> <tr> <td>Talagante Norte Ruta El Sol</td> <td>Talagante</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">(60)</p>			Sector	Comuna	Santa Amalia de Huechún	Melipilla	Cuyancaví	Curacaví	Buín/Maipo Norte	Buín	Buín/Maipo Sur	Buín	El Refrán/Beracaldo Oriente	María Pinto	Paine	Paine	Champa-Hospital	Paine	Talagante Norte Ruta El Sol	Talagante
Sector	Comuna																			
Santa Amalia de Huechún	Melipilla																			
Cuyancaví	Curacaví																			
Buín/Maipo Norte	Buín																			
Buín/Maipo Sur	Buín																			
El Refrán/Beracaldo Oriente	María Pinto																			
Paine	Paine																			
Champa-Hospital	Paine																			
Talagante Norte Ruta El Sol	Talagante																			
<p>NOTAS</p> <p>1.- Texto corresponde a extractos de la Ordenanza del PRMS según los artículos y numerales señalados, los cuales están en conformidad a Ord. N° 3700 de fecha 17.12.2020 de la Seremi RM de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>2.- Conforme a Ley N° 20.703 de fecha 05 de Noviembre de 2013, la DOM verificará en cada solicitud, las Normas Urbanísticas, dejando radicada la responsabilidad de revisión y de cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto y demás profesionales que intervienen en un permiso de construcción y sus obras. Aplica Circular Ord. N° 24, DDU N° 264 de fecha 10.01.2014, de la División de Desarrollo Urbano.</p>																				

Sobre Estacionamientos

Toda obra que se ejecute en la zona acá señalada, deberá considerar el cumplimiento del Art. 7.1.2 del PRMS en su totalidad y en conformidad a los temas que sea aplicables al caso. A continuación se señalan algunos de los numerales de dicho artículo a modo de referencia.

ART. 7.1.2. PRMS

En el territorio del Plan Metropolitano los proyectos de construcción, habilitación, cambio de destino, o regularización, deberá cumplir con las normas y estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados, que se señalan en el cuadro 10 del Artículo 7.1.2.9. de la presente Ordenanza.

ART. 7.1.2.7 PRMS

Con frente a las calles y avenidas de la Vialidad Metropolitana cuyos flujos vehiculares sean iguales o superiores a 300 vehículos/hora, por pista, el emplazamiento de proyectos que generen la obligación de 50 o más unidades de estacionamientos, sólo se autorizará si junto con la respectiva solicitud de aprobación se acompaña un estudio técnico que justifique y resuelva los accesos y salidas de vehículos con sus respectivos flujos, debidamente dimensionados y compatibilizados con los flujos de la red vial estructurante en que se insertan. Para estos efectos, la medición de los flujos se basará en la metodología contenida en las secciones 3.402.5 y 3.404 del Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3 "REDEVU", aprobado por D.S. N° 12 (V. y U.), de 1984.

ART. 7.1.2.9 PRMS

DESTINO	EXIGENCIA
Residencial (3)	
Social	No se exige
Colectiva o en Copropiedad de 0 a 50 m ²	1/5 vlv
de 50 a 100 m ²	1/5 vlv
de 100 a 150 m ²	1/ vlv
más de 150 m ²	2/ vlv
Equipamiento:	
Salud	
Unidades de Hospitalización	0,2/cama
Unidades de tratamientos (m ² sup.útil)	1/120 m ²
Consultas Médicas (3) (m ² sup.útil)	1/75 m ²
Educación	
Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior (3)	1/30 alumnos
Establecimientos de Enseñanza Media y Básica (3)	1/80 alumnos
Establecimientos de Enseñanza Preescolar (3)	1/60 alumnos
Deportivo	
Casa club, Gimnasio (m ² sup.útil)	1/80 m ²
Graderías (Estac./N° de espectador)	1/25 espect.
Canchas Tenis, Bowling (Estac./cancha)	1/cancha
Multicanchas (Estac./cancha)	1/cancha
Cancha Fútbol, Rugby (Estac./cancha)	2/cancha
Piscinas (m ² /de sup. de piscina)	1/12 m ²
Espectáculo y Turismo (3)	
Cines, Teatros, Auditorios (Estac./N° de espectador)	1/50 espect.
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales (Estac./cama)	1/8 cama
Moteles (Estac./cama)	1/2 cama
Restaurante, Discoteca (m ² sup.útil)	1/75 m ²
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic (m ² de recinto)	1/200 m ²
Comercio Minorista	
Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo Tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m ² edificados. (1) (m ² sup.útil)	1/50 m ²
Agrupación comercial de 200 a 500 m ² . Mínimo 3 Estacionamientos (m ² sup.útil)	1/75 m ²
Materiales de const. Ferias, Venta de Autom. Est. Serv. Automotriz (1) Mínimo 3 Estacionam. (m ² de recinto)	1/150 m ²
Venta Minorista de comb. Sólidos, Líquidos y Gaseosos, Venta de Maquinarias (1) Mínimo 3 Estacionam. (m ² de recinto)	1/150 m ²
Servicios Públicos y Profesionales	
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas más de 500 m ² edificados (1) Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1/75 m ²
Oficinas o Agrupaciones de Oficinas de 200 a 500 m ² edificados (1) Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1/75 m ²
Servicios Artesanales	
Talleres artesanales inofensivos de más de 500 m ² edificados (1) Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1/75 m ²
Talleres artesanales inofensivos de 200 a 500 m ² edificados Mínimo 3 Estacionam. (m ² sup.útil)	1/75 m ²
Talleres de reparación de vehículos y Garages (además del espacio de trabajo) Mínimo 3 Estac. (m ² sup. útil)	1/150 m ²
INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	
Industria, Almacenamiento de más de 200 m ² (1) Mínimo 3 Estacionamientos (m ² sup.útil)	1/200 m ²
VIALIDAD Y TRANSPORTE	
Terminal FFCC	
Terminal FFCC con Intercambio Modal (5)	10 /andén
Terminal Rodoviario	20 /andén
Terminal Agropecuario y/o Pesquero (2) (m ² sup.útil) o (m ² de recinto)	3/ andén
RESIDUOS SÓLIDOS Y DOMICILIARIOS	
Estación de Transferencia Exclusiva y Estación de Transferencia con agregación y Clasificación de Residuos	
Espacio de maniobra o estacionamientos camiones recolectores (4):	1/1.500m ²
Estacionamiento camiones semiremolque:	1/5 estacionamientos de camiones recolectores

NOTAS:


(1) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie le útil construida en el proyecto:

- Hasta 1.000 m² 1 estacionamientos de 30 m²
- de 1.000 a 3.000 m² 2 estacionamientos de 30 m² c/u
- de 3.000 a 6.000 m² 3 estacionamientos de 30 m² c/u
- de 6.000 a 12.000 m² 4 estacionamientos de 30 m² c/u
- más de 12.000 m² 5 estacionamientos de 30 m² c/u

(2) Adicionalmente los terminales de distribución agropecuaria y/o pesquero deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m², para camiones o similares, por cada 200 m² edificados o 800 m² de recinto.

(3) En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 16% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 30% de la superficie del respectivo anejamiento.

(4) Para el Cálculo de estacionamientos de camiones recolectores se considerará toda la superficie que ocupe la Estación de Transferencia, incluida sus instalaciones, oficinas, servicios, circulación y franjas perimetrales.

ANEXO N° 1 ZONAS RURALES DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE : PAINE REGIÓN : 13		ISAM 12
 MUNICIPALIDAD PAINE En el Corazón de Chile		
ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		Área de Interés Silvoagropecuario Mixto I.S.A.M. 12
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:		
<p>ART. 55. L.G.U.C.</p> <p>Fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado.</p> <p>Corresponderá a la Secretaría Regional de la Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional.</p> <p>Con dicho objeto, cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos rurales para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento a algún sector rural, o habilitar un balneario o campamento turístico, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado, la autorización que otorgue la Secretaría Regional del Ministerio de Agricultura requerirá del informe previo favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Este informe señalará el grado de urbanización que deberá tener esa división predial, conforme a lo que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>Igualmente, las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan.</p>		
<p>ART. 8.3.2. P.R.M.S. - Áreas de Interés Silvoagropecuario:</p> <p>Corresponden a los territorios cuyas características de aptitud silvoagropecuaria e importancia para la economía regional, hacen imprescindible su control y manejo.</p> <p>En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há, con una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.</p> <p>Se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica.</p> <p>Se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para campesinos en terrenos de hasta 100 m² de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con infraestructura suficiente. - Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los organismos, instituciones y servicios que correspondan. <p>Además se permitirán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 6.3.2.4. de la presente Ordenanza. - Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 6.1.3.5., del P.R.M.S. 		
<p>ART. 8.3.2.2. P.R.M.S. - De Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.):</p> <p>Los usos de suelo susceptibles de desarrollarse en estas áreas se describen en ISAM-12 Sector Paine sin perjuicio de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 6.1.5. del P.R.M.S.</p> <p>Para el desarrollo de actividades ajenas a la agricultura que se autoricen en estas áreas se requerirá, previo al otorgamiento de la patente respectiva, ser informadas favorablemente por los servicios que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en el Título 6° del P.R.M.S.</p> <p>Todo proyecto deberá respetar la faja de reserva establecida para las vías de tutela del Ministerio de Obras Públicas, que se ubiquen en el área de interés silvoagropecuario mixto. Además, todo proyecto que sea colindante o tenga salida a caminos públicos deberá contemplar previo al permiso de edificación, la presentación de la respectiva solicitud y el proyecto a ser evaluado y autorizado por el servicio competente en la materia.</p> <p>Asimismo en los casos que en las Áreas de Interés Silvoagropecuario Mixto se presenten suelos clase IV o de inferior calidad agrícola, los municipios respectivos, conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán proponer, previo informe favorable del organismo competente, la incorporación a su Plan Regulador Comunal, de áreas en las que se podrá desarrollar loteos de parcelas agropresidenciales cuya aprobación estará condicionada a las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con urbanización completa en términos de infraestructura sanitaria, energética y de pavimentación, lo que deberá ser ejecutado o garantizado por los interesados, conforme a la legislación vigente. Dar cumplimiento asimismo, a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto de cesiones de terreno para áreas verdes, equipamiento y circulación. - Superficie predial mínima: 0,5 Há. - Coeficiente de constructibilidad máxima: 0,1 - Además de la vivienda del propietario se podrá construir una vivienda para cuidador en los términos señalados precedentemente. 		
<p>I.S.A.M.-12 Sector Paine:</p> <p>En estas áreas se permitirán, además de lo señalado en el Artículo 8.3.2. y 8.3.2.2. del P.R.M.S., los siguientes usos de suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades Silvoagropecuarias - Agroindustrias que procesen productos frescos con una superficie mínima predial de 2 Há. - Extracción de minerales no metálicos aplicables a la construcción como arcillas, puzolanas o pumacitas, explotadas conforme a un Plan de Manejo de Rehabilitación de Suelo que deberá ser aprobado por la Seremi de Agricultura, previo informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero SAG. - Otras actividades que se permitan conforme a la legislación vigente, deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y deberán contar con una Superficie Mínima Predial de 2 Há. Se exceptúan de esta condición los conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de UF 1.000, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidio del Estado. <p>Los distanciamientos para las instalaciones de agroindustrias molestas y equipamientos como cárceles, cementerios o similares, que se instalen a menos de 1.500 metros de distancia respecto de áreas urbanizadas y urbanizable deberá estar fundamentado en el anteproyecto, respecto del área de influencia del mismo, el que deberá ser aprobado a través de un Informe favorable emitido por el Asesor Urbanista Municipal, previo Informe técnico emitido por la Seremi de Vivienda y Urbanismo y de la Seremi de Agricultura según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura de todo tipo, conforme a lo señalado en el Título 7 de la presente Ordenanza. 		

NOTAS

1.- En conformidad a Ord. N° 43 de fecha 11.01.12 de la Seremi RM de Vivienda y Urbanismo, para los predios rurales sólo cabe aplicar las disposiciones indicadas en los literales a, b, c y d del numeral 3 del Art. 2.1.7 de la O.G.U.C., los que no consultan la regulación ni de la ocupación máxima de suelo ni la constructibilidad predial máxima.

2.- Conforme a Ley N° 20.703 de fecha 05 de Noviembre de 2013, la DOM verificará en cada solicitud, las Normas Urbanísticas, dejando radicada la responsabilidad de revisión y de cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto y demás profesionales que intervienen en un permiso de construcción y sus obras. Aplica Circular Ord. N° 24, DDU N° 264 de fecha 10.01.2014, de la División de Desarrollo Urbano.

Nomenclatura:

- O.G.U.C.: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- P.R.M.S.: Plan Regulador Metropolitano de Santiago
- P.R.C.: Plan Regulador Comunal
- RM-PRM-D2- pTM/cBP -1.A.: Plano correspondiente a territorio Comunal de Paine, disponible en www.paine.cl/transparencia/ actos con efectos sobre terceros/zonificación de usos de suelo, MPRMS73.



CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

PAINE



REGIÓN : 13

<input checked="" type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL
--	---

CERTIFICADO N°	699
FECHA	05.05.2021
SOLICITUD N°	2068
FECHA	05.05.2021

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino Autopista Acceso Sur
 correspondiente al lote N° 682-B1 manzana 804 localidad o loteo Parcelación San Miguel de Paine
 Rol de Avalúo N° 00804-00015 le ha sido asignado el N° :

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)			----
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	-----	FECHA

NOTA: Certificado exento del pago de derechos Municipales de acuerdo al D.L. 1939 de 1977, Artículo 4°.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

DSM/mgg



CONSERVADOR DE BIENES RAICES
MAIPO - BUIN

Exp. Nro B97
EXPROPIACION
ARIZTIA D.,
MARIA
FISCO
REP: 2158

8972001.PRO. - BUIN, dieciséis de Mayo de dos mil

1 uno. El FISCO, con domicilio en calle Morandé número

2 ro cincuenta y nueve, Cuarto Piso, ciudad y comuna

3 de Santiago, es dueño del lote número Seiscientos

4 Ochenta y Dos Guión B Uno) del plano y cuadro de ex-

5 apropiaciones correspondiente, que se archiva al fi-

6 nal del presente Registro bajo el número cuatrocientos

7 tos once que mide una superficie de diez mil cuatro-

8 cientos un metros cuadrados, efectuado para la eje-

9 cución de la Obra "Concesión Internacional Ruta Cin-

10 co. Tramo Santiago - Talca. Sector C: Acceso Sur a

11 Santiago Kilómetro diecisiete punto seiscientos coma

12 cero cero al kilómetro cuarenta y seis punto seis-

13 cientos coma cero cero. Comuna de Paine, Región Me-

14 tropolitana y que forma parte de un inmueble de ma-

15 yor extensión denominado Higuera Número Tres del

16 Fundo San Francisco, ubicado en la Comuna de Paine,

17 Provincia de Maipo, Región Metropolitana. - El refer-

18 rido lote está ubicado entre el kilómetro treinta y

19 cinco punto seiscientos veinticinco coma noventa y el

20 kilómetro treinta y seis punto cero diecinueve coma

21 treinta y dos linda: NORTE, Lote número seiscientos

22 ochenta y dos guión B a expropiar y propiedad de

23 Congregación Caridad Cristiana de la Inmaculada Con-

24 cepción; ESTE, lote número seiscientos ochenta y dos

25 guión A a expropiar y propiedad de Congregación Ca-

26 ridad Cristiana de la Inmaculada Concepción y pro-

27 piedad de Gastón Etchevarry Orthous; SUR, lote número

28 ro seiscientos ochenta y dos guión B a expropiar y

29 OESTE, lote número seiscientos ochenta y dos guión B

30



a expropiar.- Lo adquirió por expropiación a doña

MARIA DEL CARMEN ELENA ARIZTIA DE CASTRO, RUT.

4.944.412-5, según consta en escritura pública otorgada

ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario

de Santiago, con fecha cuatro de Abril del presente

año.- El valor total de la expropiación, incluyendo

perjuicios y reajustes fue la suma de treinta y cua-

tro millones quinientos sesenta y siete mil ocho-

cientos cincuenta y siete pesos, pagado al contado.-

El título anterior rola inscrito a fojas setecientos

nueve número quinientos setenta y dos del Registro

de Propiedad a mi cargo del año mil novecientos o-

chenta y tres. // Requiriente: Don Luis Enrique Corrada

Vera.- Adolfo González Flores.-





**CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES
INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y
LITIGIOS**

Folio N°: 8006.-

Carátula N°:373505.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Lote número seiscientos ochenta y dos guion B del plano y cuadro de expropiaciones archivado bajo el número cuatrocientos once al final del registro de propiedad del año dos mil uno.-

Comuna: PAINE

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- EL FISCO

Inscripción: Fs.674 N° 897 de 2001 , Registro de Propiedad

III.-Limitaciones al dominio durante los últimos 30 años, revisados los índices desde 20/05/1991 hasta 20/05/2021:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

No registra Inscripciones Vigentes.-



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile -
Certificando N° 793 - Verifique validez en <http://www.foja.cl> -

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Buín, veinte de Mayo del año dos mil veintiuno.- LMELLA



Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799.-
A.A. Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 793 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Buin

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Buin certifica que la copia de la inscripción de fojas 674 número 897 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2001, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente.-

Conservador de Bienes Raíces de Buin.-

Carlos Condell 801.-

Registro de Propiedad Fs 674 N° 897 de 2001.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 373505.- Código retiro 45852

Buin, 20 de Mayo de 2021.-



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 12 de julio de 2021

La **Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenación de la Región Metropolitana** que suscribe, certifica:

Que, en Sesión N° 91 de fecha 27 de enero de 2021, esta comisión avaluó al inmueble fiscal ubicado e identificado como demasía del Lote 682-B1 de la Ruta 5 acceso Sur a Santiago, Comuna de Paine, Provincia de Maipo, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 674 número 897 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, Rol de Avalúo fiscal N°804 – 15, fijando un valor comercial de 9.081,92 UF, por lo cual el valor mínimo de propuesta asciende a la suma de 9.081,92 UF.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



CCB7



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana


CERTIFICADO

SANTIAGO, 12 de julio de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado e identificado como demasía del Lote 682-B1 de la Ruta 5 acceso Sur a Santiago, Comuna de Paine, Provincia de Maipo, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 674 número 897 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, no se encuentra ubicado en Zona Fronteriza y por lo tanto, no se requiere solicitar autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de licitación pública de este inmueble.



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA


RSC/CCB



Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

CERTIFICADO

SANTIAGO, 12 de julio de 2021

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana
que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado e identificado como demasía del Lote 682-B1 de la Ruta 5 acceso Sur a Santiago, Comuna de Paine, Provincia de Maipo, Región Metropolitana, inscrito a Fojas 674 número 897 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, no se encuentra afecto a las situaciones contempladas en el artículo 6° del Decreto Ley N°1.939 de 1977.

Se extiende este certificado para efectos de licitar este inmueble. ✓



MAGALY ROMERO ESPINOSA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal sitio <->, manzana <->, plano N° <->, ubicado en sector <-> comuna de, provincia de <->, Región de <-> ". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 240 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).

ANEXO 3.

DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de invertir en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario, tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para dicho inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, dentro de un plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.
- c. El cumplimiento de dicha obligación se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales competente.
- d. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta Bancaria de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo de <____> contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al <____>% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.
- e. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra d) anterior, se revocará la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.
- f. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al <____>% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior a <____> meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva.
- g. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <____>, en el inmueble signado como sitio <____> manzana <____> (si corresponde) ubicado en <____>.
- h. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la letra c) del presente Anexo.
- i. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación de invertir en el inmueble adquirido al Fisco en la forma y plazo establecidos en la letra b) precedente, el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.

ANEXO 4.

OBLIGACION DE URBANIZAR.

- a. Los adjudicatarios de los inmuebles que se singularizan a continuación quedan sujetos a la obligación de garantizar la urbanización en los términos del presente Anexo: <____>
- b. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de <____> días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, certificado de garantía de urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- c. En el evento que el adjudicatario no acompañe el certificado solicitado dentro del plazo indicado en la letra b) anterior, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 180 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		

MONTO OFERTA EN U.F.

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	
Población, Villa, Sector, Localidad	

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

	Si	No
		Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente.		
Copia simple escritura pública de Mandato.		
Copia simple cédula de identidad Mandatario.		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).



IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

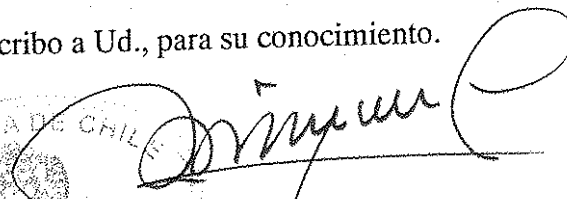
Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCIÓN.

- Div.de Bs. Nac.
- Dpto. Enaj. de Bs.
- Seremi Bs.Nac. Reg. Metropolitana.
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Estadísticas
- Unidad de Decretos
- Archivo Oficina de Partes.

